



143393



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON
HÉCTOR ARMANDO ANDRADE HARO Y DON LUIS ALBERTO
ROSAS LAGOS.

VALPARAÍSO, 28 AGO, 2019

R. EX. N°

4086 1

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Héctor Armando Andrade Haro y don Luis Alberto Rosas Lagos, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público Suplente de la Notaría de don Fernando Arancibia Meza de la ciudad Puerto Cisnes con fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 89094 y la inscripción RPA N° 951325, correspondiente a la embarcación "NAVEGANDO I", Matricula N° 1765 de la Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes; el Informe Técnico N° 2894, de fecha 23 de agosto de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2019, don Héctor Armando Andrade Haro, cédula de identidad N° 11.118.402-K, como reemplazado y don Luis Alberto Rosas Lagos, cédula de Identidad N° 19.132.920-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 951325, correspondiente a la embarcación "NAVEGANDO I", Matricula N° 1765 de la Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes; y de la inscripción RPA N° 89094, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 216989 en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 19 de diciembre de 2016, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 40 días para el año 2017 y 39 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 29 días para el año 2017 y 29 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1335500, de fecha 8 de abril de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Cisnes, consta que la embarcación menor denominada "NAVEGANDO I", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1335713, de la Autoridad Marítima de Cisnes, de fecha 29 de julio de 2019, el cual señala que la embarcación "NAVEGANDO I" se encuentra vigente y operativa hasta el 25 de julio de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1335744 de fecha 7 de agosto de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto Cisnes, consigna que la embarcación "NAVEGANDO I" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con



msv
V.B.
UNIDAD

acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

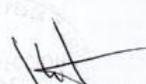
RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 16 de agosto de 2019, por don Héctor Armando Andrade Haro, cédula de identidad N° 11.118.402-K, como reemplazado y don Luis Alberto Rosas Lagos, cédula de Identidad N° 19.132.920-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 951325, correspondiente a la embarcación "NAVEGANDO I", Matricula N° 1765 de la Capitanía de Puerto Cisnes; y de la inscripción RPA N° 89094, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


DMD/msv

Distribución:
-Interesados
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.
-Departamento Pesca Artesanal.
-Oficina de Partes.
